

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército por la que se adjudican las adquisiciones de los artículos que se citan, con destino a La Legión.*

Resultado del concurso celebrado el día 12 de julio de 1967 para la adquisición de artículos con destino a La Legión.

En el concurso citado han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A Silvestre Segarra e Hijos, S. A., 6.000 pares de botas media caña, tres hebillas, a 298, 1.788.000 pesetas.
- A Diana Confecciones, S. A., 6.000 camisolas, a 191,90, 1.151.400 pesetas.
- A Confecciones Timbal, S. L., 5.000 gorros de fieltro, a 63,90, 319.500 pesetas.
- A Industrias Géneros de Punto, S. A., 3.000 jerseys, a 129, 387.000 pesetas.
- A Estampaciones Sanz, 2.000 platos aluminio, a 22,44, 44.880 pesetas.
- A Hijos de Deogracias Ortega, S. R. C., 2.000 sacos petate, a 129,40, 258.800 pesetas.
- A Diana Confecciones, S. A., 3.000 guerreras, a 293,50, 880.500 pesetas.
- A Diana Confecciones, S. A., 15.000 pantalones noruegos, a 180,90, 2.713.500 pesetas.
- A Curtidos Moreno, S. L., 2.500 bolsas costado, a 222, 555.000 pesetas.
- A Industrias Géneros de Punto, S. A., 10.000 camisetas, a 29,40, 294.000 pesetas.
- A Industrias Beroa, S. A., 3.000 cantimploras dos litros, a 198,50, 595.500 pesetas.
- A Algodonera Iruñesa, S. L., 20.000 pañuelos, a 6,80, 136.000 pesetas.
- A Diana Confecciones, S. A., 2.000 tabardos 3/4, a 615, 1.230.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 10 de agosto de 1967.—El General Presidente, Andrés Arévalo Román,—5.173-A.

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de mayo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el hoy Coronel don José Blas de Echave Sustaeta y Peciña*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el hoy Coronel don José Blas de Echave Sustaeta y Peciña, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don José Blas de Echave Sustaeta y Peciña, contra la resolución del Ministerio de Marina de trece de enero de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó el recurso de reposición entablado contra la resolución y Orden de dicho Ministerio de veinte y treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser conforme a derecho, reconociéndose como situación jurídica individualizada del recurrente, que debe figurar en la Escala del Cuerpo de Intervención de la Armada entre don Gonzalo Prego Meirás y don Francisco Rugama Carasa, y para que ello tenga efecto, el Ministerio de Marina deberá dictar las oportunas Ordenes anulando la número 2.287/1965, de treinta y uno de mayo («Diario Oficial»

124), y declarando en su lugar que la nulidad de pleno derecho de la Orden ministerial 1.781, de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho («Diario Oficial» número 145) afecta a la parte que dispone el escalafonamiento del Teniente Coronel don Francisco Rugama Carasa, entre los Tenientes Coroneles don Gonzalo Prego Meirás y don José Blas de Echave Sustaeta y Peciña, ya que por ser su antigüedad la de dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de la primera vacante producida, después que cumplió las condiciones para el ascenso, el puesto que le corresponde en el escalafón es a continuación de don José Blas de Echave Sustaeta y Peciña: sin hacer expresa declaración de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid 20 de julio de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

*ORDEN de 26 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayudante Técnico Sanitario Oficial segundo don Enrique Picallo Gómez*

Excmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayudante Técnico Sanitario Oficial segundo don Enrique Picallo Gómez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Enrique Picallo Gómez contra Orden del Ministerio de Marina de 17 de julio de 1965 por la que se dispuso el escalafonamiento del recurrente como Oficial segundo de la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada y contra resolución del mismo Ministerio de 2 de diciembre de 1965 desestimando recurso de reposición contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

*ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada, retirado, don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada —retirado— don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración en cuanto el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila contra las Ordenes del Ministerio de Ma-